

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14805.-

VISTO:

El Expediente N° CD-002-I-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el señor German Ojeda Arteaga, DNI. N° 18.740.718, Obispo Presidente de la Iglesia Metodista Pentecostal Argentina, ubicada en el Barrio Confluencia de esta ciudad, solicita a este Concejo Deliberante que se establezca el 22 de septiembre de cada año como "Día del Pastor Evangélico".

Que en la reunión del 25 de junio, la Comisión Interna de Acción Social de este Concejo Deliberante recibió al autor del proyecto, quien expuso sobre el noble objetivo de reconocer el cuidado, servicio espiritual y labor social que desarrollan las pastoras y pastores evangélicos en la comunidad.

Que este día fue reconocido por primera vez en la asamblea del Concilio Evangélico Internacional, celebrada en la Ciudad de Orlando (Florida), el 22 de septiembre del año 2001, en reconocimiento a la solidaridad pastoral de diferentes iglesias evangélicas que, dejando de lado sus diferencias doctrinales, se unieron en oración por la paz mundial.

Que esta unidad de pastores en países cristianos devino como resultado de los ataques terroristas ocurridos el 11 de septiembre del año 2001.

Que, en este sentido, se trató de la primera vez que los pastores de todas las religiones se unieron en el mes de septiembre en clamor a Dios.

Que la iniciativa tiene como propósito promover la protección y garantía de los derechos de las personas que profesan la religión protestante en el ámbito de nuestra ciudad.

Que teniendo en cuenta este objetivo y con la conformidad de su autor, los miembros de la Comisión Interna de Acción Social entendieron necesario reconocer y visibilizar el trabajo social y espiritual que realizan las pastoras evangélicas, mediante su inclusión en el articulado del proyecto.

Que nuestra Constitución Nacional, en su Artículo 14, garantiza el derecho a toda persona "de profesar libremente su culto".

Que, asimismo, también lo garantiza nuestra Constitución Provincial, en su Artículo 26, la cual establece que: "Es inviolable el derecho que toda persona tiene de profesar su religión y ejercer su culto, libre y públicamente, según los dictados de su conciencia y sin más limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres y el orden público".

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, además, la reforma constitucional de 1994 le otorgó jerarquía constitucional a un catálogo de tratados internacionales sobre derechos humanos, que también reconocen y amplían este derecho, como el Artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP), el Artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), entre otros.

Que, en efecto, el Artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia".

Que, recientemente, nuestra Legislatura Provincial sancionó la Ley Provincial N° 3456, que instituye el 22 de septiembre de cada año como Día Provincial del Pastor Evangélico, en reconocimiento a la tarea espiritual y social que llevan a cabo.

Que este Concejo Deliberante entiende necesario que el Estado promueva el ejercicio del derecho a la libertad de culto mediante acciones positivas, implicando esto una visión de la libertad religiosa según la cual el Estado debe acompañar a los cultos en un clima de respeto, tolerancia y pluralismo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 048/2024, emitido por la Comisión Interna de Culturas y Gestión Comunitaria, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2024, del día 22 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2024, celebrada por el Cuerpo el 19 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el 22 de septiembre de cada año como "Día Municipal de la Pastora y del Pastor Evangélico".-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá incorporar la fecha establecida en la presente ordenanza al calendario de fechas municipales creado mediante la Ordenanza N° 14123.-

ARTÍCULO 3º) COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-002-I-2024).-

ES COPIA:
scfz

FDO: ARGUMERO
GLOSS.-

Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14805	120.24
Promulgada por Decreto N°	1052	120.24
Expte. N°	CD-002-I-24	
Obs.:		